

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, del veintiséis de noviembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02092/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El veintidós de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00339/NEZA/IP/2013**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Buenas Tardes, requiero saber cuantos copacis hay en el municipio, nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.” (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el veinticuatro de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:



**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

NEZAHUALCÓYOTL, México a 24 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00339/NEZA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcoyotl, Estado de México a 24 de octubre de 2013.

[REDACTED]  
**PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información identificada con el número de folio 00339/NEZA/IP/2013, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto, siendo en este caso la C. Zaira Aguilera Claro, Coordinadora de Participación Ciudadana, quien mediante oficio CPC/090/2013 Informa lo que la letra dice:

\*En relación a la solicitud de información, con número de folio 00339/NEZA/IP/2013, que a la letra dice:

\*Buenas Tardes, requiero saber cuantos COPACIS hay en el municipio, nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.\*

Me permito darle respuesta: el número de COPACIS en el Municipio de Nezahualcoyotl, es de 77. Cada uno de ellos cuenta con 5 propietarios, presidente, secretario, tesorero, y dos vocales; así como sus respectivos suplentes. En relación a las direcciones de cada uno de ellos, me permito indicarle que, debido a la protección de datos, no podemos ofrecer tal información; sin embargo invitamos al ciudadano solicitante acuda a la oficina de Coordinación de Participación Ciudadana para responder a cualquier duda al respecto.

Si más por el momento reciba un cordial saludo.\* (SIC)

En razón de las manifestaciones verificadas, me permito anexar archivo digital que contiene la información de referencia, así como digitalización del oficio de mérito.

MEZAHUALCOYOTL, Mexico a 24 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante:

Foto de la solicitud: DR339/NEZA/JP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Si mas por el momento reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Por otra parte, anexó un archivo constante de dieciocho fojas, el cual contiene el número, colonia, cargo y nombre de los consejeros electos de los COPACI; documento que a manera de ejemplo sólo se inserta la primera foja: - - - - -

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

NO. COPAC	COLONIA	CARGO	NOMBRE DE LOS CONSEJEROS ELECTOS
1	AGUAMAL 102	PRESIDENTE	ANTONIO NAYEL VILLAGOMEZ
1	AGUAMAL 103	SECRETARIO	MARIA DEL CARMEN OCHOA PUEDO
1	AGUAMAL 104	TESORERO	GABRIELA JIMENEZ MUNGUA
1	AGUAMAL 105	VOCAL	ARTURO CRUZ ALVARADO
1	AGUAMAL 106	VOCAL	LIZ MARIA SALCE RODRIGUEZ
1	AGUAMAL 107	PRESIDENTE SUPLENTE	SU KAREN LEON VEGA
1	AGUAMAL 108	SECRETARIO SUPLENTE	LUCIA RAMIREZ PUEBLA
1	AGUAMAL 109	TESORERO SUPLENTE	BEATRIZ MENDEZ AVILA
1	AGUAMAL 110	VOCAL SUPLENTE	OFELIA ESMERALDA MEJIA VALDIVIA
1	AGUAMAL 111	VOCAL SUPLENTE	MARIA LUISA POLICARPO REYES
2	AGUAMAL 112	PRESIDENTE	VICENTE BONILLA CERVANTES
2	AGUAMAL 113	SECRETARIO	MARTIRIANO ROMAN AGUILAR
2	AGUAMAL 114	TESORERO	LUIS ARMANDO RANGEL BOCANEGRA
2	AGUAMAL 115	VOCAL	ALICIA MARTINEZ VILLAGRANA
2	AGUAMAL 116	VOCAL	JUDITH LINARES JORDAN
2	AGUAMAL 117	PRESIDENTE SUPLENTE	MARGARITA BARRIOS JIMENEZ
2	AGUAMAL 118	SECRETARIO SUPLENTE	ADRIANA ORDOÑEZ VALDIVIA
2	AGUAMAL 119	TESORERO SUPLENTE	GESERITO CRUZ MEDRANO
2	AGUAMAL 120	VOCAL SUPLENTE	SORA CAROLINA ALVAREZ MARTINEZ
2	AGUAMAL 121	VOCAL SUPLENTE	ROSA MARIA PERA ARENAS
3	AGUAMAL 122	PRESIDENTE	LUCA SANCHEZ MONTESILLOS
3	AGUAMAL 123	SECRETARIO	ROCCO ELIZABETH BOMBELA TORRES
3	AGUAMAL 124	TESORERO	MONICA BAUTISTA SALCEDO
3	AGUAMAL 125	VOCAL	CARMEN SOLCRZANO
3	AGUAMAL 126	VOCAL	REYNGIA LOPEZ MARTINEZ
3	AGUAMAL 127	PRESIDENTE SUPLENTE	CELA LUISA NOLASCO MEDINA
3	AGUAMAL 128	SECRETARIO SUPLENTE	ALMA RITA MARTINEZ HERNANDEZ
3	AGUAMAL 129	TESORERO SUPLENTE	NANCY YURIDIANA SANCHEZ PONCE
3	AGUAMAL 130	VOCAL SUPLENTE	SHEILA PAOLA CORDERO PEDRA
3	AGUAMAL 131	VOCAL SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GOMEZ
4	AGUAMAL	PRESIDENTE	CESAR SANDOVAL CORDONA
4	AGUAMAL	SECRETARIO	ALFREDO ANDRADE LOPEZ
4	AGUAMAL	TESORERO	EDITH GUADALUPE CASAS MARTINEZ
4	AGUAMAL	VOCAL	LIZ MARIA GALIANA MORALES
4	AGUAMAL	VOCAL	RAMONA RODRIGUEZ MORA
4	AGUAMAL	PRESIDENTE SUPLENTE	NORMA CONCEPCION RODRIGUEZ TORRES
4	AGUAMAL	SECRETARIO SUPLENTE	GABRIELA ANGELES RAMIREZ GONZALEZ
4	AGUAMAL	TESORERO SUPLENTE	JOSE DE JESUS NIETO REYES
4	AGUAMAL	VOCAL SUPLENTE	PAOLA GUADALUPE BAZALDUA SANCHEZ
4	AGUAMAL	VOCAL SUPLENTE	METZI YADIRA RAMIREZ MORALES
5	GUADALUPANA	PRESIDENTE	ARTURO OLVERA SALAZAR
5	GUADALUPANA	SECRETARIO	MARIEL GUEVARA ANGULO
5	GUADALUPANA	TESORERO	MARIA GUADALUPE DIAZ ORTIZ
5	GUADALUPANA	VOCAL	RAMON ANGEL RICO



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

**P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los artículos 39 fracción II, IV, y 41 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información identificada con el número de folio 00339/NEIA/07/2013, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto, siendo en este caso la C. Ivana Aguilera Clark, Coordinadora de Participación Ciudadana, quien mediante oficio CIP/00339/13 informó lo que la letra dice:

En relación a la solicitud de información, con número de folio 08332/NEZA/P/2013, que a la letra dice:

"Buenas tardes, requiero saber cuántos COPACOS hay en el municipio, nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman los grupos en su totalidad, propietarios y susientes."

He consultado directamente el número de COPACIS en el Municipio de Metepec, el cual es de 77. Cada una de estas cuentas tiene 5 propietarios, presidente, secretario, tesorero, y dos vocales, en los cuales solamente dos tienen el nombre de "COPACIS". En relación a las circunstancias, cada uno de ellos me permitió indicar que aunque a la pregunta concreta de si podían ofrecer tal información, sin embargo, indicaron el carácter de confidencialidad a la oficina de Coordinación de Transparencia. Considerando para responder a cualquier duda al respecto.

### “The cyclical nature of communication research as a central theme.” (MC)

En razón de las manifestaciones verticales me permitió un exoesqueleto digital que contiene la información de referencia, así como digitalización del efecto de mismo.

Na omilia hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al día hecho que la Aclaración del presente.

En moltos países se ha implementado recientemente un sistema de regulación

### AGENDAMENTO

**ISABEL ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



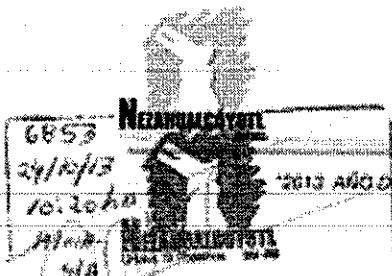
Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32  
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión: 02092/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**COORDINACIÓN  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Nezahualcóyotl, a 23 de Octubre de 2013

CPO/890/2013.

**CONTRALORÍA**



**TSU. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:**

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

En relación a la solicitud de información, con número de folio 00339/NEZA/IR/2013, que a la letra dice:

**“Buenas Tardes, requiero saber cuántos COPACIS hay en el municipio, nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.”**

Me permito darle respuesta; el número de COPACIS en el Municipio de Nezahualcóyotl, es de 77. Cada uno de ellos cuenta con 5 propietarios, presidente, secretario, tesorero, y 2 vocales, así como sus respectivos suplentes. En relación a las direcciones de cada uno de ellos, me permito indicarle que, debido a la protección de datos, no podemos ofrecer tal información; sin embargo invitamos al ciudadano solicitante acuda a la oficina de Coordinación de Participación Ciudadana para responder a cualquier duda al respecto.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



ccp. Ateneo  
COPACIS

Av. Chimalhuacán entre Calzada Baja y Pájaro, Col. Benito Juárez, C.P. 67000  
Nezahualcóyotl, Estado de México. Cofre de Madera 57 16 90 70 634 1111.

III. Inconforme con esa respuesta, el cinco de noviembre de dos mil trece, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02092/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

"SE ME ENVÍÓ EL NUMERO TOTAL DE COPACI, OMITIERON LAS DIRECCIONES POR CUESTIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERO LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE CADA PLANILLA NO ME LOS HICIERON LLEGAR, SI SON TAN AMABLES QUEDO EN ESPERO DE SU RESPUESTA. GRACIAS" (sic).

IV. El ocho de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación: - - - - -

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

NEZAHUALCÓYOTL, México a 08 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00339/NEZA/IP/2013

Nezahualcoyotl, Estado de México a 08 de noviembre de 2013.

C. ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y seis y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00339/NEZA/IP/2013 a la que le recayó recurso de revisión número de expediente 02092/INFOEM/IP/RR/2013, en los siguientes términos:

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención al servidor público habilitado para tal efecto, quien en tiempo otorgó la respuesta correspondiente a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal en Nezahualcoyotl, misma que fue hecha del conocimiento del peticionario el día veinticuatro de octubre del año en curso, es decir, en el tiempo contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

[REDACTED]  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su  
solicitud de información identificada con el número de folio 00339/NEZA/IP/2013, me permito

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

NEZAHUALCOYOTL, México a 06 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00339/NEZA/IP/2013

hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto, siendo en este caso la C. Zaira Aguilera Claro, Coordinadora de Participación Ciudadana, quien mediante oficio CPC/090/2013 Informa lo que la letra dice:

"En relación a la solicitud de información, con número de folio 00339/NEZA/IP/2013, que a la letra dice:

"Buenas Tardes, requiero saber cuantos COPACIS hay en el municipio, nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes."

Me permito darle respuesta: el número de COPACIS en el Municipio de Nezahualcoyotl, es de 77. Cada uno de ellos cuenta con 5 propietarios, presidente, secretario, tesorero, y dos vocales; así como sus respectivos suplentes. En relación a las direcciones de cada uno de ellos, me permito indicarle que, debido a la protección de datos, no podemos ofrecer tal información; sin embargo invitamos al ciudadano solicitante acuda a la oficina de Coordinación de Participación Ciudadana para responder a cualquier duda al respecto.

Si más por el momento reciba un cordial saludo". (SIC)

En razón de las manifestaciones vertidas, me permito anexar archivo digital que contiene la información de referencia, así como digitalización del oficio de mérito.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Si más por el momento reciba un cordial saludo".

Así como los dos archivos digitales que constan en el expediente electrónico.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticonante con la respuesta emitida, y a fin de justificar que la respuesta emitida fue otorgada en tiempo y forma, me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por el servidor público habilitado en commento, siendo la C. Zaira Aguilera Claro, Coordinadora de Participación Ciudadana de este Municipio, quien mediante oficio CPC/0919/2013 Informa lo siguiente:

"En atención a su oficio OFICIO/NEZ/01721/UTA/PM/13 de fecha 6 de Noviembre del año en curso, referente a la inconformidad del ciudadano a la respuesta, que esta oficina emitió en torno al oficio número 00339/NEZA/IP/2013, que a la letra dice:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

NEZAHUALCOYOTL, México a 08 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Foto de la solicitud: 00339/NEZA/PI/2013

"Se me envió el número total de COPACIS, omitieron las direcciones por cuestiones de seguridad y protección de datos pero los nombres de los integrantes de cada planilla no me los hicieron llegar, si son tan amables quedo en espera de su respuesta. Gracias."

Le informo a usted, que en la página de Internet de acceso a la Información, se encuentra un archivo que contiene la lista que el ciudadano solicita. Tal lista presenta a tres columnas el número de COPACI, la colonia de dicho COPACI así como una columna que menciona los 10 miembros del COPACI.

Para mayor consentimiento, ha sido revisado al día de hoy el acceso vía Internet de tal documento, hallando su disponibilidad. De cualquier manera reiteramos al ciudadano que en caso de que requiera alguna información, la oficina se encuentra a su entera disposición".

Ocio que me permitió anexar al presente de manera digital.

Lo que se hace de su conocimiento a fin de justifica que la información solicitada fue otorgada en tiempo y forma, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ

Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACceso A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de noviembre de 2013.

**C. EZEKIOLO EVGUENI MONTIERRY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE**

Por este medio y con fundamento en los numerales setenta y nueve y sesenta y ocho de los anteriores para la recepción, manejo y resolución de los solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de las recursos que revisan que deban observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00339/NEZA/IR/2013 a la que le recayó recurso de revisión número de expediente 02092/INFOEM/IP/RR/2013, en los siguientes términos:

A fin de extender la solicitud de monto se turnó para su atención al servidor público habilitado para tal efecto, quien en tiempo otorgó la respuesta correspondiente a esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal en Nezahualcóyotl, misma que fue hecha del conocimiento del perifactorio el día veinticuatro de octubre del año en curso, es decir, en el tiempo contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

[REDACTED]  
**PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información justificado con el número de folio 00339/NEZA/IR/2013, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto, siendo en este caso la C. Iztli Aguirre Clark, Coordinadora de Participación Ciudadana, quien mediante oficio CPC/010/2013 informa lo que la letra dice:

"Se reitera la solicitud de información, con número de folio 00339/NEZA/IR/2013, que se la felicitó el día 25/10/2013.

"Querida Señora, resúmen sobre cuántos COPACIT hoy en el municipio, número de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman los mismos en su totalidad, procedentes y sustituyentes."

"Me permito darle respuesta al número de COPACIT en el Municipio de Nezahualcóyotl es de 77. Cada uno de ellos cuenta con 5 propietarios, presidente, secretaria, tesorero, y dos vocales así como sus respectivos sustituyentes. En relación a las direcciones de cada uno de ellos, me permito indicar que, debido a la protección de datos, no podemos ofrecer la información; un ambiente informa al ciudadano resaltante, dando a la oficina de Coordinación de Participación Ciudadana... para responder a cualquier duda al respecto."

"Sin más por el momento reciba un cordial saludo." (SIC)

En razón de las manifestaciones vertidas, me permito anexar archivo digital que contiene la información de referencia, así como digitalización del oficio de mando.

Se omite hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingreso el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

"Sin más por el momento reciba un cordial saludo."

009

Este documento es de consulta pública. Puede ser consultado en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32  
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACceso A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

Adjunto/a los dos anexos digitales que constan en el expediente electrónico:

Añoto, en razón de su inconformidad del petitorio con la respuesta emitida, y a fin de justificar que la respuesta emitida fue otorgada en tiempo y forma, no permito hacer de su conocimiento el informe remitido por el serviduría público habilitado en cuestion, dando lo C. Eva Aguirre Chio, Coordinadora de Participación Ciudadana de este Municipio, quien mediante oficio CPO/09/19/2013 informa lo siguiente:

"En atención a su oficio CPOCIO/NET/01721/UTAIPM/13 de fecha 4 de Noviembre del año en curso, referente a la inconformidad del ciudadano a la respuesta, que este oficina emitió en tomo al oficio número 00339/NEZA/IP/2013, que a la letra dice:

"Se me envió el número total de COPACIS, omisiones las direcciones por cuestiones de seguridad y protección de datos pero los nombres de los integrantes de cada pleno no me los hicieron llegar, si son tan amables quédese en espera de su respuesta. Gracias."

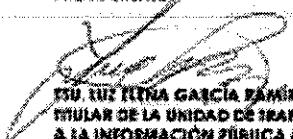
Le informo a usted, que en la página de internet de acceso a la información, se encuentra un archivo que contiene la lista que el ciudadano solicita. Tal lista presenta a los cuestiones al número de COPACI la estancia de estos COPACI así como una casilla que menciona los 10 integrantes del COPACI.

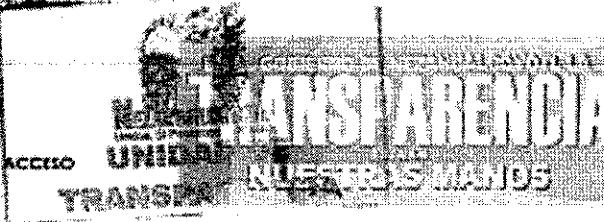
Para mayor consentimiento, ha sido revisada el día de hoy el acceso vía internet de tal documento, hallando su disponibilidad. De cualquier manera referimos al ciudadano que en caso de que requiera alguna información, la oficina se encuentra a su entera disposición".

Oficio que me permite crear el presente de manera digital.

Lo que se hace de su conocimiento a fin de justificar que la información subejida fue otorgada en tiempo y forma y en su momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
EVA ABайд YAPUR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



009

1. El Oficio de Revisión se considera presentado en el momento en que el Oficial de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal recibe la documentación que lo sustenta.

Façón 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32  
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**COORDINACIÓN  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN**

Nezahualcóyotl, a 06 de Noviembre de 2013

CCPC0919/2013.

**TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL UNIDAD ISE  
P R E S E N T E:**



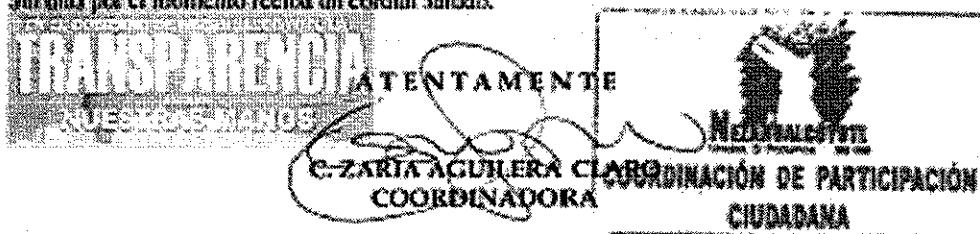
En atención a su oficio OFICIO/NEZ/01721/UTAIPM/13 de fecha 6 de Noviembre del año en curso, referente a la inconformidad del ciudadano a la respuesta, que esta oficina emitió en torno al oficio número 00339/NEZA/IP/2013, que a la letra dice:

**"Se me envió el número total de COPACIS, omitieron las direcciones por cuestiones de seguridad y protección de datos pero los nombres de los integrantes de cada planilla no me los hicieron llegar, si son tan amables quedo en espera de su respuesta. Gracias."**

Le informo a usted, que en la página de internet de acceso a la información, se encuentra un archivo que contiene la lista que el ciudadano solicita. Tal lista presenta a tres columnas el número de COPACI, la colonia de dicho COPACI así como una columna que menciona los 10 miembros del COPACI.

Para mayor consentimiento, ha sido revisado al día de hoy el acceso vía internet de tal documento, hallando su disponibilidad. De cualquier manera reiteramos al ciudadano que en caso de que requiera alguna información, la oficina se encuentra a su entera disposición.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



Recibido en la oficina de la Comisionada Ponente, el día 06 de Noviembre de 2013, en su calidad de Coordinadora de Participación Ciudadana.

Av. Chimalhuacán entre Callejón Bajío y Paseo, Col. Benito Juárez, CP. 47000

Nezahualcóyotl, Estado de México. Código Postal 47100 Tel. 5113.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número 00339/NEZA/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL**

**RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**“Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transrito, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veinticuatro de octubre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia concede para presentar recurso de revisión, transcurrió del veinticinco de octubre al catorce de noviembre de dos mil trece, sin contar el veintiséis y veintisiete de octubre, dos, tres, nueve y diez de noviembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el cinco de noviembre de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I...
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III...
- IV..."

Del precepto legal en cita, se advierten como supuestos de procedencia del recurso de revisión:

- a) Que la información entregada esté incompleta.
- b) Que la información entregada no corresponda a la solicitada.

Luego, en el caso se actualiza la primera de las hipótesis precisadas, en atención a que **EL RECURRENTE** impugna la respuesta entregada, en virtud de que no se le entregó toda la información solicitada.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** A efecto de realizar el análisis de este asunto, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** solicitó se le informara cuántos COPACIS hay en el municipio, los nombres de cada uno de ellos, direcciones y quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes. **EL SUJETO OBLIGADO** entregó una relación que contiene el número, colonia, cargo y nombre de los consejeros electos de los COPACI, asimismo informó a **EL RECURRENTE** que el número de COPACIS en el municipio es de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

setenta y sete, cada uno cuenta con cinco propietarios que son: presidente, secretario, tesorero y dos vocales, con sus respectivos suplentes; que en relación a sus domicilios que debido a la protección de datos, no se puede entregar tal información.

Como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** sólo expresó “se me envío el numero total de copaci, omitieron las direcciones por cuestiones de seguridad y protección de datos pero los nombres de los integrantes de cada planilla no me los hicieron llegar, si son tan amables quedo en espero de su respuesta...”.

En este contexto, se concluye que **EL RECURRENTE** no impugna la respuesta por la información entregada, sino que sólo combate la falta de entrega de la información solicitada relativa a “...quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.”

Bajo estas consideraciones queda firme la respuesta entregada ante la falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 1a./J. 62/2006 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 185 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, que establece lo siguiente:

**”REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES.** Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente que controvieren sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que

estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme.”

Bajo estas consideraciones, se procede al estudio del único motivo de inconformidad vertido por **EL RECURRENTE** relativo a “...quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.”

En este contexto, es de destacar que al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** expresó en la parte que interesa “...que en la página de Internet de acceso a la información, se encuentra un archivo que contiene la lista que el ciudadano solicita. Tal lista presenta a tres columnas el número de COPACI, la colonia de dicho COPACI así como una columna que menciona los 10 miembros del COPACI.

Para mayor consentimiento, ha sido revisado al día de hoy el acceso vía internet de tal documento, hallando su disponibilidad. De cualquier manera reiteramos al ciudadano que en caso de que requiera alguna información, la oficina se encuentra a su entera disposición.”

Luego, con la manifestación que antecede, asume la existencia de la información; esto es, que la generó, posee y administra, en atención a que no es legalmente posible efectuar una afirmación de esta naturaleza, si no se posee o administra la información que permita realizar tal afirmación.

Dicho de otro modo, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya señalado que la información que refiere **EL RECURRENTE** se encuentra en la página electrónica del Ayuntamiento, pues incluso indica la forma en que se encuentra la publicación acepta que generó, posee y la administra, en ejercicio de sus

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V; 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que sería suficiente para ordenar la entrega de la información pública materia de análisis.

No obstante lo anterior, se citan los artículos 64, fracción II y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 y 55 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5 fracciones I y VII, 47, 48, 49, 64, 65, 66, 68 fracción III, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Participación Ciudadana de Nezahualcóyotl, que establecen:

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México:**

**“Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

(...)

II. Consejos de participación ciudadana;

(...)

**Artículo 73.-** Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a mas tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

(...)"

#### **Bando Municipal de Nezahualcóyotl:**

**“ARTÍCULO 54.-** Los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) se integran por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales y sus

respectivos suplentes quienes son electos democráticamente por vecinos de cada una de las colonias del Municipio.

**ARTÍCULO 55.-** El Ayuntamiento emite la convocatoria para la elección de dichos Consejos de Participación Ciudadana y los interesados, en la conformación de los mismos, deben cumplir con los requisitos que establecen la Ley Orgánica Municipal y la convocatoria misma.

(...)"

#### **Reglamento de Participación Ciudadana de Nezahualcóyotl:**

**"Artículo 5.** Para efectos de este reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

I. **Consejo de Participación Ciudadana.**- Órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades;

(...)

VII. **Participación ciudadana.**- La forma en que la población se comunica con la autoridad de manera individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general, expresar su voluntad respecto a asuntos de interés general;

(...)

**Artículo 47.** Los consejos son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal.

**Artículo 48.** Los consejos tienen el objeto de realizar la gestión de peticiones hechas por la comunidad para atenderlas y en su caso, presentarlas ante el Ayuntamiento, además llevar a cabo la promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias.

**Artículo 49.** Los consejos se integrarán por cinco miembros que serán:

I. Un presidente;

II. Un secretario;

III. Un tesorero; y

IV. Dos vocales.

(...)

**Artículo 64.** El proceso de elección de los consejos, delegados y subdelegados se llevará a cabo por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con su credencial de elector con fotografía, que acredite su vecindad en la localidad del Consejo o Delegación a elegir.

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas integradas por el número de miembros del Consejo a elegir. En el caso de la elección de delegados y subdelegados se aplicará el sistema de fórmula. En ambos casos, por cada miembro propietario se elegirá un suplente.

**Artículo 65.** El proceso de elección de los consejos, delegados y subdelegados iniciará con la convocatoria que expida el H. Ayuntamiento por medio de la Dirección de Gobierno, en la fecha señalada de conformidad con lo previsto por este reglamento.

**Artículo 66.** Para los efectos de este reglamento, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable vigente, el proceso de elección de los consejos, delegados y subdelegados comprenderá las siguientes etapas:

**Primera etapa** De los actos preparatorios de la elección:

- A. La convocatoria;
- B. Procedimiento de registro de las planillas y fórmulas;
- C. Las campañas electorales;
- D. Procedimiento para la integración y ubicación de las casillas;
- E. Registro de representantes de las planillas y fórmulas; y
- F. Entrega de la documentación y el material electoral para la elección.

**Segunda etapa** De la jornada electoral:

- A. La instalación, apertura y clausura de las casillas;
- B. La votación; y
- C. Escrutinio y cómputo de las casillas.

**Tercera etapa**

- A. Disposiciones complementarias; y
- B. Calificación de la elección.

(...)

**Artículo 68.** La convocatoria que expida el Ayuntamiento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

(...)

- III. Requisitos y plazo para el registro de planillas y fórmulas;

(...)

**Artículo 69.** El registro de las planillas y fórmulas se llevará a cabo en la fecha que señale la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 70.** El registro de planillas se realizará a solicitud de los interesados, que contendrá como mínimo, en los formatos previamente establecidos por la Dirección de Gobierno, los siguientes requisitos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Ocupación;

IV. Clave de la credencial de elector; y

V. Cargo para el que se postulan cada uno.

La solicitud deberá acompañarse de una declaración de aceptación de la postulación, copia de la credencial de elector, constancia de residencia de cada uno, anexando el programa de trabajo de la planilla o fórmula.

**Artículo 71.** La Dirección de Gobierno al recibir la solicitud de registro de las planillas o fórmulas, verificará dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de registro, que se cumplan todos los requisitos señalados por este reglamento.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la planilla correspondiente, para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación respectiva, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, por una sola vez.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos que determine la convocatoria será desechada por completo.

No se registrará a ninguna planilla o fórmula que no complete los requisitos anteriormente mencionados.

**Artículo 72.** La Dirección de Gobierno en el término que marque la convocatoria, registrará las candidaturas que procedan y llevará a cabo la publicación de dicha conclusión, dando a conocer los nombres de las planillas y/o fórmulas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. (...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que para el cumplimiento de las funciones de los ayuntamientos, se auxilian de los Consejos de Participación Ciudadana, que son Órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades.

También conviene precisar que la participación ciudadana es la forma en que la población se comunica con la autoridad de manera individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general, expresar su voluntad respecto a asuntos de interés general.

Luego, los Consejos de Participación Ciudadana se integran por un Presidente, un Secretario, un Tesorero; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

La elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se efectúa entre el segundo domingo de marzo y el treinta del mismo mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento.

Así, para la elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, previamente se emite la convocatoria correspondiente, misma que es aprobada y publicada por el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

Por otra parte, es de destacar que conforme al Reglamento de Participación Ciudadana de Nezahualcóyotl el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana, se efectuará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con su credencial de elector con fotografía, que acredite su vecindad en la localidad del Consejo o Delegación a elegir.

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas integradas por el número de miembros del Consejo a elegirse.

Asimismo, el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana comprenderá las siguientes etapas:

Primera etapa. Es relativa a los actos preparatorios de la elección la cual a su vez se compone por la convocatoria, el procedimiento de registro de las planillas, campañas electorales, procedimiento para la integración y ubicación de las casillas, registro de representantes de las planillas y fórmulas; así como por la entrega de la documentación y el material electoral para la elección.

Segunda etapa. Es la correspondiente a la jornada electoral, que se integra por los siguientes actos: instalación, apertura y clausura de las casillas; votación; y escrutinio y cómputo de las casillas.

En tanto que la tercera etapa, se integra por las disposiciones complementarias; así como por la calificación de la elección.

Por otra parte, es de destacar que constituyen requisitos de la convocatoria los siguientes: fecha de la elección, precisión de los órganos y autoridades auxiliares que habrán de elegirse en las diferentes localidades del municipio reconocidas en

el Bando Municipal de Nezahualcóyotl; los requisitos y plazo para el registro de planillas y fórmulas; periodo de campaña; así como la firma del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Gobierno.

En este contexto, el registro de las planillas y fórmulas se llevará a cabo en la fecha que señale la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

Respecto al registro de las planillas se realiza a solicitud de los interesados ante la Dirección de Gobierno de Nezahualcóyotl, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); lugar y fecha de nacimiento; ocupación; clave de la credencial de elector; y así como el cargo para el que se postulan cada uno.

Recibida la solicitud de registro de las planillas, la Dirección de Gobierno de Nezahualcóyotl, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de registro, verifica que se cumplan todos los requisitos, hecho lo anterior y en el término que marque la convocatoria, registra las candidaturas que procedan y llevará a cabo la publicación de dicha conclusión, dando a conocer los nombres de las planillas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

Lo anterior nos permite arribar a la conclusión de que en el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Dirección de Gobierno, se lleva a cabo el registro de las planillas para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana; por ende, se afirma que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, es de carácter público, toda vez que la genera **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus funciones de derecho público; razón por la que se actualiza la hipótesis jurídica prevista en los artículos 2 fracción V; 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, es de precisar que de la solicitud de información pública, no se aprecia que **EL RECURRENTE** hubiese señalado con relación a qué administración pretende obtener la información pública solicitada, pero considerando que la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, se efectúa entre el segundo domingo de marzo y el treinta del mismo mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, se concluye que la información que pretende obtener es la relativa a esta administración.

Bajo estas consideraciones se concluye que atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar a **EL RECURRENTE** la información pública relativa a las planillas que se integraron para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, es evidente que trasgredió en perjuicio de éste su derecho de acceso a la información pública; por ende, a efecto de resarcir el referido derecho se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el soporte documental del que se obtenga la información relativa a quienes conforman las panillas –en su totalidad- que se registraron para la elección de Consejos de Participación Ciudadana en Nezahualcóyotl en la presente administración.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se modifica el acto impugnado para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el soporte documental de donde obtenga la información pública solicitada a través de solicitud número **00339/NEZA/IP/2013**, relativa a:

“Quienes conforman las planillas en su totalidad, propietarios y suplentes.”

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

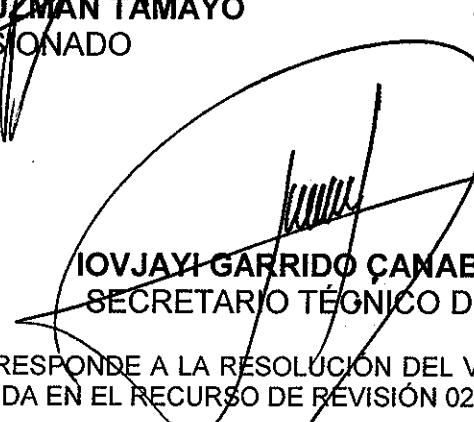
  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

  
**FEDERICO GUZMAN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02092/INFOEM/IP/RR/2013.